



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA MAGDALENA TLATELULCO, TLAXCALA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
"Ciudadanos al servicio del pueblo"



ACT/03-01-22-ORD/03

ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TRANSPARENCIA

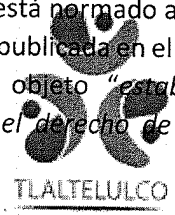
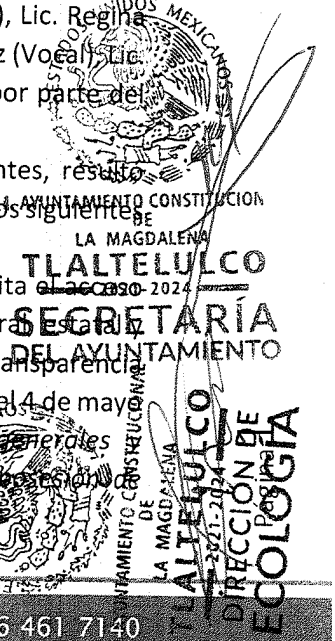
En el municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, siendo las 12 (doce) horas del día, de fecha 03 de enero de dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo del Gobierno Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, con domicilio en Calle 16 (dieciséis) de septiembre número 2 (dos) de la Colonia Centro, reunidos para celebrar la **tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de Ayuntamiento**, en conformidad con el artículo 33 fracción XLVII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y Artículos 25 fracción I, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del orden día.
3. Analizar, discutir y en su caso aprobar el cobro de reproducción en casos específicos sobre derecho del acceso a la información pública por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los ciudadanos.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.
5. Clausura de la sesión.

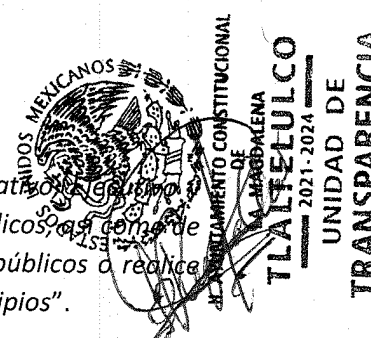
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. El C. P. Isaías Muñoz Muñoz, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, realizó la declaratoria del quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: C. Alejandro Matlalcuatzi Atepanecatli (Presidente del Comité de Transparencia), Lic. Regina Ávila Vázquez (Titular de la Unidad de Transparencia), Lic. Brenda Ahuatzi López (Vocal), Lic. Alejandro Pérez Nava (Vocal), los cuales han sido convocados para sesionar por parte del Comité de Transparencia.
2. Puesto a consideración el orden del día ante los servidores públicos presentes, resultado aprobado por unanimidad de votos, por lo que se prosigue con el desahogo de los siguientes puntos:
3. La Plataforma Nacional de Transparencia es un instrumento que unifica y facilita el acceso a la información pública gubernamental de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, cuyo funcionamiento está normado a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, la cual, tiene como objeto "establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública".





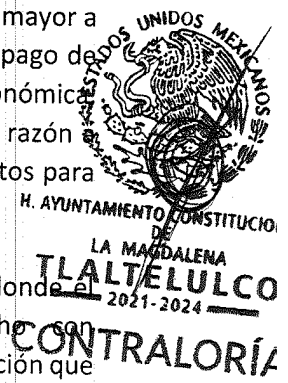
cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios".



Por lo antes dicho, el municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax., como administración pública debe cumplir con sus obligaciones comunes y específicas dictadas en el artículo 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala con base a los Lineamientos Técnicos Generales, así como de las solicitudes de acceso a información pública que realizan los ciudadanos de manera periódica y que pueden ser recibidas de manera física o digital.

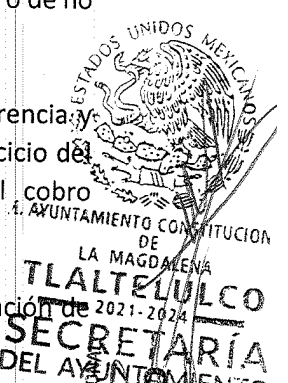


Posteriormente, a manera de previsión, es necesario mencionar que, debido a que existen solicitudes de acceso a la información pública recibidas por diversos medios de petición, de manera física o digital a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax., que requieren de una cantidad de almacenaje en la nube o de impresión mayor a la capacidad financiera que posee el Ayuntamiento para erogar gastos de papelería y pagos de servicios digitales adicionales a lo ya previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax., para el ejercicio fiscal 2022, es necesario exponer la necesidad de que si una solicitud de acceso a la información a la pública sobrepasa el almacenaje digital mayor a 100 hojas o corresponde a una impresión mayor a 50 hojas para el caso de nuestro Ayuntamiento, el solicitante deberá sufragar el pago de reproducción, sin excepción alguna, ya que aunque mostrara alguna dificultad económica no sería posible destinar recursos adicionales para solventar su solicitud, esto en razón que como ya fue mencionado, el presupuesto del año en curso no contempla gastos para los medios de reproducción mayores a los que cuenta el municipio.



Ahora bien, para el caso de las solicitudes de acceso a la información pública donde el recurrente presente alguna discapacidad, este, deberá acreditar su dicho con documentación oficial para que sea sujeto a un descuento cuando requiera información que sobre pase la capacidad de almacenaje digital y de impresión del Ayuntamiento, pero de no acreditarse, el descuento no se hará efectivo.

Lo anteriormente expuesto, en fundamento al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice "El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.



En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos".

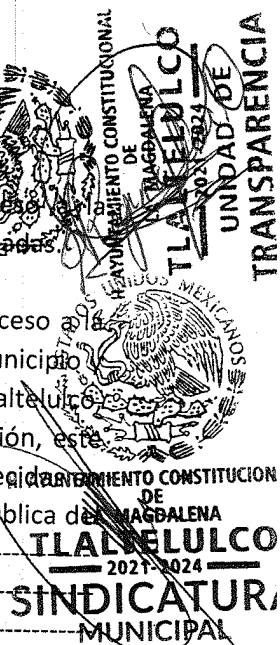
De manera adicional, es necesario exponer que dentro del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax., hasta la fecha de la presente sesión, la capacidad de computadoras e impresoras disponibles, tienen un desempeño limitado, por lo que, para





Las funciones de escáner e impresión para solventar las solicitudes de información que requieren un amplio trabajo de escaneo e impresión son inadecuadas.

Una vez analizados los motivos del cobro por reproducción de solicitudes de acceso a la información pública que sobre pase la capacidad financiera y tecnológica del municipio tomando a consideración la capacidad financiera del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax., así como del estado y capacidad de los equipos de cómputo y de impresión, este comité de Transparencia como órgano Colegiado, en uso de sus funciones establecidas en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, resuelve emitir el siguiente:



ACUERDO

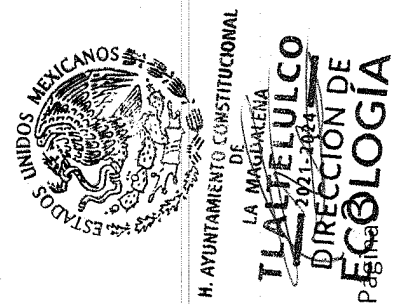
ÚNICO. – Se declara por unanimidad de votos el cobro de almacenaje y reproducción a los solicitantes de acceso a la información siempre y cuando sobre pase la capacidad financiera y tecnológica de los que dispone el H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax., considerando un descuento para personas que presenten alguna discapacidad siempre cuando presente documentos probatorios a su dicho.

Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia notificar a los solicitantes de acceso a la información pública que se encuentren dentro de los supuestos antes descritos, sobre el posible cobro de reproducción a toda aquella documentación que sobre pase la capacidad financiera y tecnológica de los que dispone el H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlax.



Lo anterior, se acordó por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala en fundamento en el artículo 40 fracción II, y todos los aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el 3 (tres) de enero de 2022.

- De acuerdo con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al margen y calce los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco del Estado de Tlaxcala, para los efectos a los que haya lugar.
- Sin otro asunto que tratar, siendo las **13: 05 horas del día**, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MAGDALENA

C. ALEJANDRO MATA GUATEMATECANECATL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MAGDALENA
TLATELULCO
2021-2024

C. P. ISAÍAS MUÑOZ MUÑOZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MAGDALENA
LIC. REGINA AVILA VAZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MAGDALENA

TLATELULCO
LIC. BRENDA ZHORA LOPEZ
SINDICATURA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MAGDALENA

TLATELULCO
BIOL. ALEJANDRO PEREZ ZAVALA
DIRECCION DE ECOLOGIA



TLATELULCO